



GOBERNACION
DE CASANARE

NIT. 892099216-6

100-48

RESOLUCIÓN No 0036 DE 14 ABR 2016

cosas, el monto estimado en el contrato de la cláusula penal pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, se estima en la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 3.449.600,00.)**, como valor de los perjuicios que se causaron a la Gobernación de Casanare, determinados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE o Base a aplicar	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	100%	\$ 34.496.000,00
VALOR CLAUSULA PENAL sobre el monto del valor del contrato no ejecutado.	10.0%	\$ 3.449.600,00

Por lo anterior y como quedo anotado en el recuadro correspondiente, la dosificación y cuantificación de la cláusula penal pecuniaria, establecida en la cláusula décima sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0407 de 2015, por el 10% del valor del contrato, se aplicó al monto del valor del contrato dejado de ejecutar, arrojando un valor de \$ 3'449.600,00.pesos M/CTE., que equivale al 10% de \$ 34.496.000,00, que es el valor total del contrato.

En virtud de lo anterior es dable para este Despacho dentro del presente trámite y de acuerdo con los documentos obrantes en el proceso contractual y que hacen parte de esta actuación administrativa, proferir acto administrativo sancionatorio conforme con las consideraciones anteriormente descritas.

En mérito de lo expuesto, La Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0407 del 4 de febrero de 2015, cuyo objeto era "Realizar asistencia técnica para la estructuración de proyectos de inversión a los trámites y procedimientos organizacionales que conduzcan a la celebración del contrato plan a ejecutarse entre la Nación, el Departamento y los Municipios enfocados al mejoramiento del desarrollo del Departamento de Casanare", suscrito entre el Departamento de Casanare y LUIS EDUARDO CHACON BONILLA, identificado con C.C. N° 3.078.561 de Bogotá.



GOBERNACION
DE CASANARE

NIT. 892099216-6

100-48

RESOLUCIÓN No 0036 DE 14 ABR 2016

ARTICULO 2º.- Hágase efectiva, como consecuencia de lo anterior y según lo señalado en la parte motiva de esta definición, la cláusula penal pecuniaria equivalente al **10%** según lo establecido en la cláusula décima sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 0407 del 4 de febrero de 2015, esto es, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 3.449.600,00.)**, a favor de la Gobernación de Casanare y en contra de **LUIS EDUARDO CHACON BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.078.561 de Bogotá.

ARTICULO 3º.- Requírasele a **LUIS EDUARDO CHACON BONILLA**, identificado con ~~con~~ cédula de ciudadanía N° 3.078.561 de Bogotá, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación, efectúe el pago de la suma aquí dispuesta. En el evento de que se sustraiga de dicha obligación, se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Departamento para efecto de adelantar el proceso de cobro coactivo de acuerdo con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en su defecto a la Oficina de Defensa Judicial del Departamento de Casanare, a su vez realizar el reporte al boletín de responsables fiscales del Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 4º.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese la parte resolutive en la página Web de la entidad.

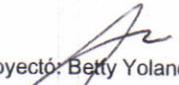
ARTICULO 5º.- Dar traslado a los entes de control para que se investigue el alcance de las conductas que tengan alcance disciplinario, fiscal y penal en la ejecución del anotado contrato.

ARTICULO 6º: La Resolución se entenderá notificada en estrados y contra la decisión aquí adoptada solo procede el recurso de reposición que se impondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia ante el funcionario que la emitió, y la decisión del recurso se entenderá notificado en la misma audiencia, de conformidad con lo establecido en el literal c, del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los 14 ABR 2016


CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: Betty Yolanda Mutis Pabón.

Profesional Especializado OAJ



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

120 40-01

Yopal, 15 de abril de 2016

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Jefa de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, HACE CONSTAR que la resolución N° 0036 del 14 de abril de 2016 " Por medio de la cual se decide de fondo dentro de la actuación administrativa por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 407 del 4 de febrero de 2015", **COBRO EJECUTORIA**, el día 15 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el literal c, del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA

Proyectó: BETTY YOLANDA MUTIS PABON
Profesional Especializado OAJ